

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de reforma de la demanda. Queda para proveer.

Palmira (V), 10 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2024- 00061 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 368

En atención al informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de Reforma de la Demanda, la parte actora solicita se libre mandamiento de pago sobre lo cual se harán las siguientes precisiones en relación al acápite de las **pretensiones**:

- i) Solicitó se libraré mandamiento de pago respecto de las cuotas a capital vencidas que equivalen a (\$1.866.795,11) desde la cuota del *5 de mayo de 2023 al 5 de febrero de 2024* con su respectivo interés de mora desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se satisfagan las pretensiones y por los intereses de plazo sobre las cuotas a capital en mora; indicadas en los **literales a-b y c**.
- ii) Por concepto de saldo en mora de cuotas de seguros por la suma de (\$560.744,59), con sus respectivos intereses moratorios, indicados en los **literales d y e**.
- iii) Por otros conceptos de saldo en mora incluidos en la factura que equivalen a (\$682.172,22) e intereses moratorios desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta que se satisfagan las pretensiones, indicado en el **literal f y g**.
- iv) Y por último, indico en el **literal h – i** por concepto de capital acelerado de la obligación (\$69.999.877,30) con sus respectivos intereses moratorios.

Al respecto, se hace necesario REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante a efectos de que ACLARE y ADECUE la reforma de la demanda puesto que se observa:

- Que, si bien indico en los literales a, b y c los conceptos por cuotas a capital vencidas y en el literal h pretender la orden de pago por capital acelerado cuando en el mandamiento de pago inicial se ejecutó por el saldo a capital, no tiene relación alguna, pretender el pago por el capital acelerado como lo señalo en el literal h.

- En cuanto al concepto de saldo en mora de cuotas de seguros (\$560.744,59) y por otros conceptos (\$682.172,22) señalados en el literal d y f, en el título valor PAGARE base de la ejecución, no se observa que hayan sido pactados esos conceptos, por lo tanto no es viable pretender la reforma sobre ello, por el solo hecho de estar el concepto de Seguros en el documento de Estado de Cuenta.

Por ende, la parte actora debe allegar el escrito de la reforma de la demanda debidamente adecuada y de manera íntegra, indicando los puntos sobre los cuales pretende la reforma siguiendo los lineamientos del artículo 93 del CGP, pues si bien observa en la allegada no fue claro en este aspecto.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que ACLARE y ADECUE el escrito de la reforma de la demanda, atendiendo las precisiones indicadas en la parte considerativa de esta providencia e **INDIQUE** los puntos sobre los cuales pretende la reforma siguiendo los lineamientos del artículo 93 del CGP de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcfb707ecbec724ffafd2098dd3fe212da7c619bf8be7f2e03a666f2129da54**

Documento generado en 22/04/2024 11:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>